

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, jueves 30 de noviembre de 1899

Número 129

CONTENIDO

PODER JUDICIAL.

Sentencia.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Remates. —Títulos supletorios.—Citaciones  
Depósitos judiciales.

Corte Suprema de Justicia

Nº 83

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las tres y tres cuartos de la tarde del diez de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

En la causa seguida ante el Juez del Crimen de esta provincia, contra Arturo Rojas Esquivel, de diecisiete años de edad, cajista y de este vecindario, por el delito de hurto, cometido en perjuicio del señor Salvador Lara Iraeta; el señor Ricardo Brenes Volio, mayor, agente de negocios judiciales y vecino de esta ciudad, ha interpuesto recurso de casación en concepto de defensor, de la sentencia pronunciada por la Sala Segunda de Apelaciones;

Resultando:

1º.—Con motivo de parte dado por el señor Lara á la autoridad de policía de haberle sido sustraído de su casa de habitación un par de zapatos de charol como á las diez de la mañana del diecisiete de julio del año anterior y de que sospechaba que Arturo Rojas fuera el autor por haber estado en la mañana de ese día en dicha casa, fué conducido éste al Cuartel de Policía, donde confesó ante varias personas que él había tomado el par de zapatos y además unos pantalones claros, de casa de Lara, los cuales objetos entregó á la Policía y fueron valorados por peritos en veinticinco pesos (fojas 1, 2, 7, 8, 9 y 10);

2º.—Rojas así en su declaración de la sumaria como en la del plenario, confesó que él es el autor del hurto referido, agregando en la primera que se llevó los objetos "por molestar" (fojas 6 y 19);

3º.—A fojas 35 aparece una certificación en que consta que Arturo Rojas Esquivel fué condenado por sentencia dictada por el Juez del Crimen de Heredia á cincuenta días de arresto y demás accesorios, por hurto de dinero en perjuicio de Alfredo Aliverti, la cual sentencia fué confirmada por la Sala Segunda de Apelaciones;

4º.—El Juez por sentencia de las ocho y media de la mañana del once de mayo de este año, condenó á Rojas Esquivel por el delito de hurto en perjuicio de Lara á un año de presidio interior menor descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión; á restituir al ofendido los objetos sustraídos ó en su defecto á pagarle su valor, así como los daños y perjuicios ocasionados, y á quedar suspenso de cargo ú oficio público, mientras dure la condena. Este fallo se apoya en los artículos 1º, 12, agravante 16º; 15, 25, 33, 38, 57, 74, 95 y 468, inciso 3º, del Código Penal; 778, 780, 783 y 873, parte III del Código General;

5º.—Apelada por el reo esta sentencia, la Sala Segunda falló á la una de la tarde del catorce de setiembre anterior, confirmando en todas sus partes;

6º.—Se alega por el recurrente que la Sala de

instancia viola en su sentencia el artículo 481 del Código Penal y aprecia erróneamente las pruebas de la causa, porque constando de autos que el reo confesó su delito y devolvió voluntariamente los objetos hurtados antes de decretarse su prisión, debió habersele aplicado la pena inmediatamente inferior en grado á la señalada para el delito, como lo ordena el citado artículo 481. La pena aplicable al delito en este caso es la que indica el inciso 3º del artículo 468 íbidem, y por consiguiente, la inferior en grado es la de arresto. Ha habido, pues, error de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas;

7º.—Por escrito de ocho del mes en curso, el defensor amplió su demanda de casación manifestando que con el error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba se han violado los artículos 732 y 735 del Código Civil; que la sentencia recurrida ha violado el inciso 12º del artículo 11 del Código Penal y consiguientemente errado de derecho al apreciar la prueba, porque no resultando contra el reo otro antecedente que su espontánea confesión no se le ha considerado esta atenuante; y que como resultado de esa infracción se ha violado también el artículo 74 íbidem, porque habiendo una atenuante y ninguna agravante era el caso de imponer la pena en su grado mínimo y no en el máximo;

8º.—En los procedimientos no se nota defecto; y

Considerando:

1º.—Que estimados los objetos hurtados en veinticinco pesos, es aplicable al caso de autos el inciso 3º del artículo 468, Código Penal, que castiga el delito de hurto que no baja de diez ni excede de cincuenta pesos, con la pena de dos meses y un día á un año cinco meses y diez días;

2º.—Que está comprobada contra el reo la agravante 16ª del artículo 12 íbidem, y no lo están en su favor las atenuantes 9ª ni 12ª del artículo 11, porque si bien el reo confesó su delito, no es este el primero ni faltan en los autos otros elementos de prueba. (Declaraciones de fojas 10 y 11);

3º.—Que por lo dicho, le pena impuesta es la que procede de acuerdo con las leyes citadas y la sentencia de que se recurre no incurre en ninguna de las violaciones de ley que contra ella se alegan;

Por tanto, y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, aplicables según el 1º de La Ley número 19 de 9 de junio de este año, declárase sin lugar la casación demandada; y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Tribunal de donde proceden.—José J. Rodríguez.—Ramón Loría.—A Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 495

A las dos de la tarde del once de diciembre entrante se rematarán en la puerta exterior del Palacio

de Justicia los muebles que á continuación se expresan, por los valores que se indicarán:

3 anillos matrimoniales á \$ 5-00 c/u.	\$ 15 00
1 reloj enchapado en oro, con cadena de acero y dije de plata en.....	10 00
1 cadena de oro en .....	15 00
3 cadenas ordinarias en.....	1 50
1 alfiler para corbata, de cobre en ..	0 25
1 anillo de brillante (pequeño) en...	15 00
1 pedacito de oro en.....	1 00
1 prendedor para corbata, con una perla y una chispa de brillante en.....	20 00
1 prendedor para corbata, representando un puñal, en.....	10 00
1 casquillo en .....	1 00
1 memoria de Carey en .....	3 00
1 " " " en .....	0 50
1 anillo de brillante (regular tamaño) en.....	60 00
1 par mancuernillas de imitación esmeralda y oro en.....	2 00
1 prendedor de topacio en.....	10 00
1 revólver n. 5,898, puño de concha, en.....	15 09
1 prendedor de plaqué, para mujer, en	0 50
1 chal de seda nuevo en.....	8 00
2 carrieles en.....	10 00
6 cuadros con retratos de personas importantes del país en .....	10 00
2 cuadros más en.....	2 00
1 busto de yeso.....	10 00
2 bastones en .....	0 50
1 cama de madera, nueva, en.....	25 00
1 cofre de madera en .....	5 00
3 cortinas de punto en.....	1 00
1 carpeta bordada, para mesa, en ..	2 50
1 paño de manos en .....	0 25
1 lavatorio con tablero de cristal en	6 00
1 pichel de loza, con la punta quebrada, en.....	0 10
1 tarro de lata conteniendo chucheries en.....	0 10
2 platos de hierro galvanizado en ..	0 20
1 cómoda pequeña ó comodín, en buen estado en .....	5 00
2 floreros botellitas en.....	0 50
1 silla de petatillo vieja en .....	1 00
3 marcos de cuadros con sus vidrios en.....	1 50
1 veladora negra con plancha de mármol, en.....	5 00
1 canasta pasa echar ropa en .....	4 00
1 cajita china de madera en .....	0 50
2 platos de cristal en .....	0 50
1 vaso de cristal en.....	0 20
1 pichel de hierro galvanizado en ..	2 00
1 polvorera de madera en .....	0 50
3 marcos más en .....	1 50
1 mesita de madera en.....	1 00
1 bomba de cristal rota, con la imagen del corazón de Jesús, en .....	5 00
1 pagaré contra Macario Carballo, por valor de cien pesos, con vencimiento el 15 de marzo de 1898.....	50 00
1 pagaré contra Ramón Fuentes con fianza de Josefa Fuentes, por valor de ciento veinticuatro pesos, con vencimiento el 1º de junio de este año .....	60 00
1 pagaré contra don Manuel Calderón, por valor de trescientos pesos, con vencimiento el 2 de octubre de 1897 .....	150 50
1 pagaré por valor de doscientos die-	

ocho pesos, con vencimiento el 6 de julio de este año, otorgado por Moisés Rodríguez Calvo. \$ 150 00

Los pagarés de que se ha hecho referencia son á favor de Juan Pérez Alvarado.

Todos estos bienes pertenecen al mismo señor Pérez Alvarado, y se venden en virtud de ejecución que le ha establecido don Joaquín Rojas Rojas, en cobro de mil doscientos pesos é intereses vencidos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 508

Á las 12 y 30 del día 27 del entrante diciembre se han de rematar al mejor postor, y en la puerta de mi oficina, las fincas siguientes: 1ª.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 335, página 358, bajo el número 17,623, asiento 4, constante de casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, al servicio de la misma casa, situada en la calle de *La Unión*, número 38 del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—2ª La inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 176, folio 219, bajo el número 11,113, asiento 2, que consta de terreno cultivado de café, de superficie quebrada, como de una manzana de extensión, ó sean como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º del cantón 1º de esta provincia, hoy dentro del nuevo perímetro de esta ciudad.—3ª La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 292, página 546, bajo el número 16,927, asiento 3, que es un derecho equivalente á la cantidad de \$ 100-00, proporcional á la de \$ 200-00 en que se valoró para su adjudicación un terreno cultivado de café, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado lo mismo que la finca anterior descrita bajo el número 2º.—4ª La finca inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 256, folio 267, bajo el número 15,485, asiento 1, constante de cafetal de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia antes, hoy lo mismo que la finca anterior.—5ª La finca inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 109, página 160, bajo el número 7,021, asiento 5, que es un terreno cultivado de café, de 20 metros 900 milímetros de frente, por igual fondo, situado como la finca anterior.—6ª La finca inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 67, folio 453, bajo el número 5,402, asiento 3, que es terreno como de un cuarto de manzana de extensión, ó sea como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados de extensión, de superficie parte plana y parte quebrada, dedicado á la siembra de maíz, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º del cantón 1º de esta provincia, hoy dentro del nuevo perímetro del centro de esta ciudad.—7ª La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 193, folio 515, bajo el número 12,378, asiento 1, constante de terreno cultivado de caña de azúcar, de 70 varas cuadradas próximamente, ó sea como de 4 áreas, 89 centiáreas, 22 decímetros y 72 centímetros cuadrados, situado lo mismo que la finca anterior.—8ª La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 92, folio 318, bajo el número 6,511, asiento 3º, que consta de casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, de 11 metros y 286 milímetros de frente por 83 metros y 440 milímetros de fondo, plano, rectangular y sembrado de árboles frutales, situado en la primera manzana Noroeste de la Iglesia del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—9ª La finca inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 410, página 515, bajo el número 15,379, asiento 5, que es un derecho de \$ 100-00, proporcional á la cantidad de \$ 400-00 en que fué valorada para su adjudicación una finca de cafetal, situada en el cantón de San Rafael de esta provincia.—10ª Una caja de hierro *Marwin*, valorada en \$ 150-00.

La segunda finca, según la inscripción número 15,238, Sección de Hipotecas, al folio 52 del tomo 19, se encuentra hipotecada por el concursado á favor del señor Arturo González Zamora, por valor de \$ 832-83. Todas las demás fincas se encuentran libres de gravámenes, y están valoradas así: 1ª, en \$ 400-00; 2ª, en \$ 400-00; 3ª, en \$ 20-00; 4ª, en

\$ 200-00; 5ª, en \$ 50-00; 6ª, en \$ 100-00; 7ª, en \$ 6-00; 8ª, en \$ 800-00; 9ª, en \$ 50-00.

Estas fincas pertenecen al señor Manuel Méndez y Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden en virtud de estar declarado insolvente, para el pago de sus deudas. El curador don Nicolás Hidalgo dará los informes que se le pidan sobre las fincas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—25 de noviembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

JENARO PACHECO

ADOLFO BARQUERO

3—1

Nº 485

Á las doce del día doce del entrante diciembre se ha de rematar en la puerta de este despacho y en el mejor postor las fincas siguientes: primera, un derecho de \$ 25-00 proporcional á la cantidad de \$ 50-00, en un terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; mide 18 áreas, 59 centiáreas, 6 decímetros, 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados; en dicho terreno hay edificada una casa de habitación de 8 metros 360 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 229, página 581, finca 12,530, asiento 6; valorado con la casa en \$ 200-00. Segunda, un derecho equivalente á la cantidad de \$ 215-56, proporcional á la de \$ 1,500-00, en que fué valorado un terreno de potrero y caña de azúcar, situado en el punto llamado Las Ánimas, barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Mide 6 hectáreas, 59 áreas y 64 decímetros cuadrados, más ó menos, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 135, folio 276, finca 8,842, asiento 4; valorado este derecho en \$ 200-00; pertenecen estos bienes á la mortuoria de Juana Paula Carvajal González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario; y se venden á pedimento de las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, que se presente y se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. 20 de noviembre de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

3—2

Nº 489

A la una de la tarde del día veintiuno de diciembre entrante, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderá, en el mejor postor, los muebles siguientes: un piano en buen estado, en \$ 150-00; un reloj de mesa, \$ 15-00; una mesa redonda, \$ 10-00; una ídem larga, de escritorio, \$ 5-00. Estos bienes pertenecen al señor José Rivera, y se venden por ejecución que le sigue don Felipe Martín, como apoderado de Herrero Hermanos, para el pago de \$ 98-85 y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 24 de noviembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

3—2

J. J. SANCHO

Nº 513

A las doce y media del día veintiuno de diciembre entrante se rematará, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos setenta y siete, folio quinientos tres, número veintiséis mil seiscientos sesenta y uno, asiento tres, que es un terreno cultivado de caña de azúcar, situado en Patarrá, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, sabana de Patarrá; Sur, resto de la finca general; Este, propiedad de Petronila Sánchez Morales; y Oeste, ídem de Avelina Jiménez. Medida: 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Está hipotecada en favor de don Rafael Dengo Bertora. Pertenece al señor Simón Hernández Castro. Se remata en juicio ejecutivo contra este señor. Sirve de base para el remate la cantidad de doscientos pesos. Se vende libre de gravámenes.

Alcaldía primera del cantón de San José,— 29 de noviembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

JOSÉ T. MORA S.

F. MOREIRA VALVERDE

3—1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 478

José María Lizano, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, ha solicitado información posesoria para inscribir como único dueño, un terreno cultivado en parte de café, y parte de maíz, situado en esta villa, constante como de sesenta y nueve áreas; lindante: Norte, terreno de Tomás Gutiérrez; Sur, calle del Mozotal en medio, ídem de Zenón Lizano; Este, en parte con la calle del Mozotal y en parte con terreno de Francisca Zúñiga; y Oeste, con ídem de Esteban Barquero y José María Lizano. Asegura haberlo habido por compra á Bernardino Alvarado y José Mora; que no tiene gravamen y lo estima en doscientos cincuenta pesos.

Lo que se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, lo verifiquen dentro del término legal.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Gualupe, á las tres de la tarde del veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO

3—3

Nº 471

El señor Miguel Lara Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Santa Bárbara, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie plana y quebrada, cultivado de pastos y parte de agricultura, con una casa en él ubicada, sitas en Los Llanos del Carmen, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cabezas; Sur, ídem de Marcelino Chavarría y José María Soto; Este, ídem de Ramón Ramírez; y Oeste, ídem de Manuel Zamora: Miden: el terreno, veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y dos milímetros de fondo, todo poco más ó menos. El terreno lo adquirió el presentado por compra á José Arias y la casa por haberla construído á sus expensas; y lo ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, desde hace más de quince años. Aproximadamente vale mil pesos.

Los que tengan derecho para oponerse á la información, pueden verificarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 17 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 474

El señor Feliciano Padilla Pizarro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Sardinal del cantón de Carrillo de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Casa y solar en que está ubicada, sitios en el Sardinal del cantón de Carrillo de la provincia del Guanacaste, lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de Apolonio Angulo y propiedad de la sucesión de Remigio Gutiérrez; al Sur, con propiedad de Jesús Pizarro; al Este con la plaza pública del barrio citado, y al Oeste, con casa y solar de mi propiedad; la casa mide de frente veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar veintiocho metros y seis milímetros de frente por igual fondo: la casa está destinada á habitación y comercio, construída en horcones, con maderas de cuadro, paredes forradas de tablas y cubierta de teja; el solar lo hube por compra que le hice á la señora Jesús Pizarro, de mi mismo vecindario y la casa la construí con mis propios recursos. Esta finca vale próximamente tres mil quinientos pesos; expresa el solicitante que esta finca la posee por más de diez años y que no tiene ningún gravamen. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia del Guanacaste,—9 de noviembre de 1899.

ED. SALAZAR

CARLOS VILLAR,—Prosecretario.

3 v 3

N.º 501

Se ha presentado Custodio Alfaro Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero de este cantón, en calidad de albacea provisional de la sucesión de los cónyuges José de Jesús Alfaro Quirós y Rosario Rojas Oviedo, quienes fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de su propio vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de sus causantes, las fincas siguientes, situadas en el barrio, distrito y cantón dichos.

Primera.—Terreno dedicado al cultivo de granos, y parte de caña de azúcar; lindante: Norte, río Ciruelas en medio, propiedad de herederos de Santiago Soto; Sur, ídem de Jesús Alfaro; Este, ídem de Francisco Rojas; y Oeste, ídem de María Castillo; mide 1 hectárea, 42 áreas, 65 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Vale cincuenta pesos.

Segunda.—Terreno de pastos; lindante: Norte, propiedad de Dominga Arrieta; Sur, ídem de Juana Alfaro; Este, ídem de José María Córdoba y herederos de Andrés Alfaro; y Oeste, calle en medio, ídem de María Castillo y sucesión de José de Jesús Alfaro; mide 3 hectáreas y 4 áreas. Vale doscientos cincuenta pesos.

Tercera.—Terreno de potrero y montes y parte dedicada al cultivo de granos; lindante: Norte, propiedades del Doctor Daniel Núñez y Rafael Arias; Sur, calle en medio, terreno de la Municipalidad de este cantón; Este, ídem del mismo Doctor Núñez, Justo Castillo y sucesión de Juan Fuentes; y Oeste, ídem de Rafael Arias y Joaquín González; mide 32 hectáreas. Vale quinientos pesos.

Cuarta.—Terreno de potrero y montes; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Villalobos y Avelino Oviedo; Sur, río Segundo en medio, ídem de Francisco Fuentes; Este, ídem de herederos de Carlos Alfaro; y Oeste, ídem de herederos de Jesús Herrera; mide 4 hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas. Vale cien pesos.

Quinta.—Terreno de pastos, café y caña de azúcar, con una casa de habitación y una galera en él construidas; lindante: Norte, propiedad de Juana Alfaro y de la sucesión de Ramón Quirós, y calle en medio, ídem de la sucesión de José de Jesús y Andrés Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de María de Jesús Soto; Este, propiedad de Rafael y María Castillo, y calle en medio, ídem de las sucesiones de Ramón Soto y José de Jesús Alfaro y propiedad de Dominga Arrieta; y Oeste, ídem de las sucesiones de Cristóbal y Cipriano Rojas y Andrés Alfaro; mide la casa de habitación como 16 metros de frente por 10 de fondo; la galera, como 8 metros 360 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo; y el terreno mide 10 hectáreas y 56 áreas. Todo vale quinientos pesos. El que crea tener derecho para oponerse á esta solicitud, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 22 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio. 3—1

## CITACIONES

N.º 477

Se convocan las partes en la mortuoria del señor José María Salas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce y media del día once del entrante diciembre, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 3

N.º 481

Convócase á los interesados en la mortuoria de Gregorio Ugalde Salazar, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día doce de diciembre próximo entrante, procedan á la elección de nuevos albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de noviembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—2 TOMÁS HERRA V.—Srio.

N.º 487

Se convoca á los acreedores de la quiebra de Andrés Calás Oquendo, á una junta que se verificará en este despacho á las tres de la tarde del doce de diciembre entrante, con el objeto de que conozcan de la cuenta distributiva y elijan curador definitivo.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 483

Al señor Jerónimo Barbosa Rodríguez se hace saber que en perjuicio sobre reconocimiento de un pagaré que le ha establecido Nicanor González Arguedas, se ha dictado el proveído que en lo conducente dice: "Alcaldía única.—Naranjo, á las nueve y media de la mañana del quince de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Como se pide, cítase al señor Jerónimo Barbosa Rodríguez, para que á la una de la tarde del trece de diciembre entrante comparezca á esta Alcaldía á practicar el reconocimiento del pagaré solicitado; ignorándose la residencia de dicho Barbosa, hágase la notificación de este proveído, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. . . . . Paulino Soto—Simón Guzmán,—Srio."

Es conforme.

Naranjo, 15 de noviembre de 1899.

SIMÓN GUZMÁN,—Notificador. 2—2

N.º 506

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Josefa Acosta Saborío, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos.

Juan Miguel López Arias, mayor, viudo, agricultor y del mismo vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á las dos y cuarto de la tarde del trece del corriente.—Primera publicación.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—22 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

N.º 500

Por segunda vez y con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de la señora Manuela González y González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de dos meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—27 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

N.º 496

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Ramón Mata Bonilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Los Angeles de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 22 de octubre próximo pasado, en el *Boletín Judicial*, número 96.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—27 de noviembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

F. MENESES

N.º 494

Por primera vez y con el término de tres meses, se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Vicente Jiménez Salazar, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón,

para que en el término fijado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

El señor don Pedro Zumbado Guzmán, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario, albacea provisional nombrado en esta sucesión, aceptó el cargo, á la una de la tarde del día de hoy.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—27 de noviembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

JOSÉ T. MORA S.

F. MOREIRA VALVERDE

N.º 493

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los señores Santiago Solano Barrantes y Teresa García Calderón, que fueron mayores de edad, consortes, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizarlos. Adviértese que el término empezó á correr desde el día veintinueve de marzo de este año.

Alcaldía única de Desamparados.—4 de noviembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

N.º 492

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Cordero Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Miguel de este cantón, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

Pío Araya Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, albacea testamentario en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las doce del día cinco de octubre de este año, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados.—20 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

N.º 491

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los señores Bernabé Zavaleta Avendaño y Jacoba Avendaño Quesada, que fueron mayores de edad; casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago el primero; viuda, de oficios domésticos y de este vecindario la segunda, para que se presenten á este despacho á legalizarlos. Se advierte que el término empezó á correr desde el diecinueve de octubre de este año.

Alcaldía única de Desamparados.—27 de noviembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

N.º 490

Por el término de dos meses y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Rafael Fonseca Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que si tienen derechos que deducir, se presenten á legalizarlos. Se advierte que el término empezó á correr el 19 de octubre del corriente año.

Alcaldía única de Desamparados.—27 de noviembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

N.º 511

Cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Manuel Ramón Alvarado Sandoval, que fué mayor, viudo, agricultor, de este domicilio, para que dentro de tres meses comparezcan á legalizarlo, con la prevención de que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

El albacea testamentario María Diego Alvarado Bonilla aceptó el cargo hoy, á las nueve de la mañana.

na y juró cumplirlo fielmente, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera.—Cartago, 28 de noviembre de 1899.

F. MENESES. CÉLIMO OBANDO. PANTN. PEREIRA

Nº 510

Se convoca á los interesados en la sucesión de María Patrocinia Román Gutiérrez á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del doce de diciembre entrante, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 499

Se convocan á todos los interesados en la mortuoria de la señora Justa Víquez Avendaño, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina, á las 12 ½ del día doce del entrante diciembre, á fin de que acuerden lo conveniente sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente la única finca inventariada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 27 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3—1

Nº 498

Convócase á los interesados en la mortuoria del finado Antonio Esquivel Hernández á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día doce de diciembre entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia, 23 de noviembre de 1899.

JUAN GARCÍA

FRANCO. BADILLA,—Srio.

3—1

Nº 497

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Pastora García Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina á la 1 p. m. del día 11 del entrante diciembre, para que acuerden lo conveniente sobre la autorización pedida por el albacea para ratificar la venta hecha al señor Vital Ramírez, de dos fincas de la sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3—1

Nº 504

Con tres meses de término, de los cuales ha transcurrido uno, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Manuel López Vargas, para que se presenten á legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela.—23 de noviembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 503

Con el término de tres meses á partir del veintisiete de octubre último, fecha de la publicación del primer edicto, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes de la sucesión de los cónyuges Gervasio Álvarez Molina y Guadalupe Jiménez Solís, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, con el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José.—28 de noviembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 502

Con tres meses de término contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Baltasar González Murillo y Pascuala Murillo Fuentes, quienes fueron: de dieciocho años, soltero y agricultor el primero, mayor, casada y de oficios domésticos la segunda, ambos vecinos del barrio de San Rafael de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos.—Emigdio Solera Vargas, mayor, viudo, agricultor y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, á las doce y media del veinte del corriente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 509.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores Jesús, Francisca, Cruz y Yauvaria Alfaro Sánchez, quienes fueron mayores de edad, solteros y vecinos del barrio de San José de este cantón, para que se presenten á legalizar sus derechos. Juan Buenaventura Alfaro Sánchez, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea, á las tres y cuarto de la tarde del diecisiete del corriente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 507

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria del señor Ramón Hernández Bolaños, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que en el término fijado se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican. La señora Eduvigis Espinosa Villegas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del indicado cantón de San Rafael, tomó posesión de su cargo de albacea testamentario de la expresada mortuoria, á las diez de la mañana del día 17 del corriente mes.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—21 de noviembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Proprio.

Nº 505

Con tres meses de término, de los cuales ha transcurrido uno, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José Manuel Alfaro Quirós, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Antolín Alfaro Castillo aceptó y juró el cargo de albacea provisional, á las doce y cincuenta minutos del seis del corriente mes.

Alcaldía primera de Alajuela,—23 de noviembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cítase al señor Pedro Chavarría, sin otro apellido, vecino de San Miguel de Santo Domingo de esta provincia, para que dentro de diez días comparezca en este despacho á declarar en causa contra Juan Cordero (a) Gallo, por abigeato, bajo la pena de ley si no comparece.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—7 de noviembre de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Cítase á Juan Chacón Mata, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de ocho días, se presente en esta Alcaldía á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de estafa en perjuicio de Agustín Araya.

Alcaldía de San Ramón,—24 de noviembre de 1899.

CLEOFÁS SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Zumbado Céspedes, vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia contra quien he proveído con fecha del 9 de este mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Zumbado Céspedes por el delito de abigeato en perjuicio de Froilana Céspedes. Redúzcasele á prisión y prevén-gasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 25 de noviembre de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á Rafael Silva para que en el término de diez días comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de lesiones causadas á Nicolás Mendoza; bajo las penas de ley, si no lo verifica.

Alcaldía del cantón de las Las Cañas.—Guanacaste, 22 de noviembre de 1899.

MANL. ANTO. FALLA

EUSEBIO TORRES

FELIPE R. ANSALDO

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en la Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, durante el mes de setiembre de 1899.

	DEBE	HABER
Setiembre 1º—Saldo anterior.....	\$ 50 20	
— 2.—Giro número 886. Por valor de un peso ochenta centavos que depositó Ismael Quesada para responder á embargo preventivo en bienes de Buenaventura Muñoz. Se entregó al actor el giro...		\$ 1 80
— 2.—Giro número 892. Por valor de cuarenta y tres pesos cuarenta centavos que depositó Francisco Segura para responder á embargo preventivo en bienes de Nazario González. Se entregó al actor el giro.....		43 40
— 26.—Giro número 896. Por valor de siete pesos veinte centavos que depositó don Ismael Quesada para responder á embargo preventivo en bienes de Adolfo Barquero.....	7 20	
— 27.—Giro número 897. Por valor de quince pesos, depositados por Jeremías Ocampo para responder á embargo preventivo en bienes de Mercedes Zamora Ramírez	15 00	
	\$ 72 40	\$ 45 20
— 30.—Saldo en el Banco....		27 20
Sumas iguales.....	\$ 72 40	\$ 72 40

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—30 de setiembre de 1899.

El Alcalde 1º.

ROSENDO SEGREDA

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de la ciudad de Esparta, en el mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve

1899	DEBE	HABER
Junio 30—A depósito hecho por el señor don Manuel Molina Baldioceda, para embargo preventivo en bienes del señor don Julián Guerrero Zelaya. Recibo marcado en esta Alcaldía con el número setenta y uno y expedido por el señor Tesorero Municipal de este cantón.....		\$ 8 00

Alcaldía única.—Esparta, 1º de julio de 1899.

El encargado de la Contabilidad,

LEANDRO J. HERRERA,  
Secretario.